

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, destinadas a la producción local de huevos de gallina, campaña 2024.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, destinadas a la producción local de huevos de gallina y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocaron, para la campaña 2024, las ayudas a la producción local de huevos de gallina, acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 242, de 4.12.24).

Segundo.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

Tercero.- La última modificación del referido Programa que resulta de aplicación a estas subvenciones es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Cuarto.- Mediante Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 04.12.17), modificada por la ORDEN de 29 de septiembre de 2022 (BOC N° 203 de 13.10.2022).

Quinto.- Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Sexto.- La ficha financiera de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA para el Programa no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Se ha incrementado con remanentes de otras ayudas, pese a lo cual ha sido necesario un porcentaje de reducción del 69,4782%. El importe pendiente será abonado con





financiación adicional POSEI.

Séptimo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Octavo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos exigidos por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC nº 256, de 23.12.24).

Segundo.- El artículo 9.2 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, en particular:

- a) Los controles de verificación de la información declarada en la solicitud, administrativos y sobre el terreno, aplicándose, en caso de discrepancias entre la información declarada en aquella y los resultados de los controles realizados, la correspondiente reducción o exclusión, de conformidad con los artículos 26 a 29 del citado Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014.
- b) Los controles de verificación del cumplimiento de las normas de condicionalidad, previstos en el artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, la correspondiente reducción o exclusión a que se refiere el artº. 99 del citado Reglamento.
- c) Los controles de verificación de las condiciones de admisibilidad previstos en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el artículo 63 del citado Reglamento.

Asimismo, el apartado tercero del mismo artículo 9, determina que el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución y su contenido.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establecen que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas





de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determinan que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes, comprobándose que los productores señalados en el Anexo V presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir.

La cuantía de la ayuda a percibir recogida en el Anexo contiene la reducción definida en este fundamento de derecho, en su caso.

Cuarto.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

Quinto.- La Resolución de la Dirección General de Ganadería de 20 de mayo de 2025, por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas a la producción local de huevos de gallina, establecida en la Acción III.11 del POSEI, campaña 2024, fue publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el mismo día, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Sexto.- Transcurrido dicho plazo, no se han recibido alegaciones acerca de la gestión. Se han recibido alegaciones acerca de la condición de agricultor activo, las cuales fueron valoradas por el Organismo Pagador.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta del órgano instructor, en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la ayuda a la producción local de huevos de gallina, establecida en la Acción III.11 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria de la ayuda, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Tercero.- Las ayudas propuestas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades acreditadas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

El Viceconsejero de Sector Primario,
p.d.f. (Resolución nº 429, de 1.3.21),
Jefa Serv. Dirección Tecn. Org. Pagador
Estefanía González Núñez
JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por

El Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera
Juan Muñoz Osuna



Anexo I. Relación de solicitudes estimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ACUÑA DIAZ, JUAN ANTONIO	***3079**	III11-242-2024-35-36	171.760,55	170.060,12	12.023,24	3.633,38	HG01, HG10
AVICOLA DE TEGUESTE SL	B56155187	III11-242-2024-38-6	639.232,39	639.232,39	44.746,27	13.657,37	HG10
AVICOLAS DE TEJINA SL	B76720523	III11-242-2024-38-5	1.351.604,22	1.307.406,76	94.612,30	27.933,08	HG01, HG10
AVICONOR SL	B38450201	III11-242-2024-38-19	603.927,86	603.927,86	42.274,95	12.903,08	HG10
C.B.GRANJA AVICOLA EL TARO	E38203097	III11-242-2024-38-14	700.804,00	700.804,00	49.056,28	14.972,86	HG10
C.E.E. GRANJA ADISFUER SL	B35373828	III11-242-2024-35-11	443.092,31	333.572,50	31.016,46	5.365,10	HG02, HG10, HG16
CABRERA SANTANA, JESUS ALFONSO	***2753**	III11-242-2024-35-10	392.010,00	391.461,19	27.440,70	8.363,67	HG01, HG10
CB GRANJA CASTRO MARRERO	E38404547	III11-242-2024-38-17	393.236,12	393.236,12	27.526,53	8.401,59	HG10, HG16
DIAZ GONZALEZ, FANCISCO JAVIER	***1416**	III11-242-2024-38-34	145.453,17	145.453,17	10.181,72	3.107,64	HG10
GONZALEZ MONTEDEOCA, FULGENCIO FELIX	***7363**	III11-242-2024-35-28	1.608.033,99	1.608.033,99	112.562,38	34.356,06	HG10
GONZALEZ QUINTANA, BENEDICTA	***1449**	III11-242-2024-35-41	753,49	630,82	52,74	10,38	HG02, HG04, HG10
GONZALEZ SANCHEZ, ELIA	***6381**	III11-242-2024-38-42	5.063,68	5.051,53	354,46	96,06	HG01, HG04, HG10
GRANJA AVICOLA ALDEANA, SL	B76161207	III11-242-2024-35-9	981.347,00	981.347,00	68.694,29	20.966,73	HG10
GRANJA AVICOLA CUEVAS BLANCAS, SL	B76054238	III11-242-2024-35-26	140.831,46	140.831,46	9.858,20	3.008,90	HG10
GRANJA AVICOLA EL VALLE SL	B76753839	III11-242-2024-38-39	803.785,17	803.785,17	56.264,96	17.173,08	HG10
GRANJA AVICOLA FONTANALES, SL	B56685746	III11-242-2024-35-30	992.265,00	992.265,00	69.458,55	21.200,00	HG10
GRANJA AVICOLA LA CASETA SL	B38741393	III11-242-2024-38-33	473.221,99	473.221,99	33.125,54	10.110,51	HG10
GRANJA AVICOLA LAS ROSAS SL	B76260058	III11-242-2024-35-22	600.581,00	600.581,00	42.040,67	12.831,57	HG10
GRANJA AVICOLA MORALES SL	B35203363	III11-242-2024-35-38	290.598,00	261.000,00	20.341,86	4.807,78	HG02, HG04, HG10, HG16
GRANJA AVICOLA SAN ANTONIO CB	E35283134	III11-242-2024-35-7	365.570,99	365.570,99	25.589,97	7.810,52	HG10
GRANJA AVICOLA SAN JOSE DEL ALAMO, SL	B56685779	III11-242-2024-35-29	255.173,54	252.749,39	17.862,15	5.400,06	HG01, HG10
GRANJA AVICOLA SANTA BARBARA SL	B38972402	III11-242-2024-38-1	273.895,30	273.895,30	19.172,67	5.851,84	HG10
GRANJA AVICOLA TEROR, SL	B76307248	III11-242-2024-35-13	545.486,35	545.486,35	38.184,04	11.654,46	HG10
GRANJA EL CARDONAL, SL	B76223205	III11-242-2024-35-27	1.337.111,00	1.337.111,00	93.597,77	28.567,72	HG10





Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
GRANJA EL PEDREGAL SL	B35148501	III11-242-2024-35-15	669.147,21	669.147,21	46.840,30	14.296,50	HG10
GRANJA LA CUESTA SL	B35407030	III11-242-2024-35-20	914.399,63	914.399,63	64.007,97	19.536,38	HG10
GRANJA SAN ANTONIO	B38220216	III11-242-2024-38-18	1.792.396,50	1.792.396,50	125.467,76	38.295,02	HG10
GRANJAS LA PARDILLA SL	B35264100	III11-242-2024-35-31	2.014.898,83	2.014.898,83	141.042,92	43.048,84	HG10
HERMANOS HERRERA DARIAS S.L.	B38457412	III11-242-2024-38-4	76.724,91	76.724,91	5.370,74	1.639,25	HG10
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL	***1261**	III11-242-2024-38-12	631.914,58	631.914,58	44.234,02	13.501,02	HG10
HUEVOS GUILLEN CANARIAS SL	B38980579	III11-242-2024-38-23	1.925.347,50	1.925.347,50	134.774,32	41.135,55	HG10
INDUSTRIA AVICOLA AGRARIA DE LANZAROTE, SL	B35096551	III11-242-2024-35-37	754.594,12	754.594,12	52.821,59	15.799,66	HG04, HG10
MORALES DOMÍNGUEZ, ALBERTO VALENTIN	***0499**	III11-242-2024-35-35	32.776,00	32.664,56	2.294,32	697,89	HG01, HG10
NARANJO CASAS, PEDRO FLORENTINO	***4575**	III11-242-2024-38-32	12.628,40	12.235,66	883,99	261,42	HG01, HG10
PICO MARODI, SL	B05442173	III11-242-2024-35-21	83.477,00	83.477,00	5.843,39	1.783,51	HG10
RODRIGUEZ CABRERA, JUAN JESÚS	***4434**	III11-242-2024-35-16	271.293,00	271.293,00	18.990,51	5.796,25	HG10
SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	***9227**	III11-242-2024-35-8	107.786,14	107.786,14	7.545,03	2.302,88	HG10
SAT 414/05 GRANJA CERCADO PAZ PLACERES	F38646279	III11-242-2024-38-24	518.878,00	518.878,00	36.321,46	10.199,09	HG04, HG10

En la dirección [0aX_liP4ebVHMEzmh1Sw09JkugCg3iE3A](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=puedes comprobar la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p></div><div data-bbox=)





Anexo II. Relación de solicitudes desestimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Docenas solicitadas	Docenas válidas	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo desestimación
ALONSO NAVARRO, MARTA DEL PINO	***1476**	III11-242-2024-35-25	116.443,00	20.319,30	8.151,01	0,00	HG03
ARTILES SANTANA, RAUL	***1789**	III11-242-2024-35-40	7.547,50	7.547,50	528,32	0,00	HG04, MOP130
LUIS HERNANDEZ, OSCAR	***8606**	III11-242-2024-38-3	166.747,32	102.232,78	11.672,31	0,00	HG03
OROVOTEN SL	B56838881	III11-242-2024-38-2	176.919,55	146.241,70	12.384,37	0,00	HG02, MOP130
RODRIGUEZ BARRETO, ANTONIO	***1727**	III11-242-2024-38-43	260.278,64	176.599,06	18.219,50	0,00	HG03, HG04

Anexo III. Códigos de motivos de reducción

Código	Descripción
HG01	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%
HG02	Diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es superior al 5% y menor o igual al 25%
HG03	Diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%
HG04	Reducción por fuera de plazo
HG10	Se ha excedido el límite presupuestario de la ficha financiera
HG16	Supera rendimientos máximos establecidos por gallina de puesta
MOP130	Incumplimiento Agricultor Activo. No Presenta declaración de agricultor activo anual. (R.D. 1048/2022, de 27 de diciembre)
R1001	La solicitud no es correcta o está incompleta. Requerido para su subsanación, ésta no se produce en plazo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR
JUAN ANTONIO MUÑOZ OSUNA - J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA

Fecha: 18/06/2025 - 10:30:45
Fecha: 18/06/2025 - 10:06:01

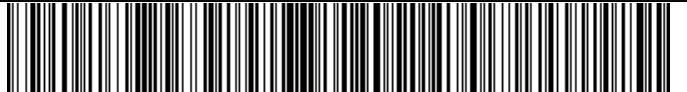
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1539 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 18/06/2025 10:35:26

Fecha: 18/06/2025 - 10:35:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=puedes puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aX_liP4ebVHMEzmh1Sw09JkugCg3iE3A



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2025 - 08:20:27